



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2015-00724-00

Mediante escrito allegado el pasado 21 de agosto de 2020, la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona, insiste en la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, para lo cual, aduce que, en el acápite de peticiones del escrito de cesión del crédito presentado al plenario, se solicitó a la judicatura reconocer al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario para continuar actuando en nombre de SISTECREDITO S.A.S, y por tanto, considera la togada que está facultada en el presente juicio para incoar la terminación del proceso.

Dichos argumentos no son compartidos por este Despacho Judicial, pues si bien, en el respectivo acápite de peticiones del escrito de cesión (fl. 54 del expediente), se realiza la solicitud referida anteriormente por la profesional del derecho, considera esta célula judicial que no es jurídicamente factible reconocer a la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona, como apoderada judicial de la cesionaria SISTEMCOBRO S.A.S, toda vez que la persona que suscribió la cesión del crédito en representación de SISTEMCOBRO S.A.S, esto es, la señora GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO, no tenía facultades para designar apoderado judicial para ejercer la representación de la cesionaria, pues obsérvese que en los documentos anexos a la cesión, fue allegado poder especial conferido por el señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, en favor de la señora LASPRILLA ABELLO, donde únicamente se le faculta para suscribir

RADICADO N°. 2015-00724

memoriales de cesión de derechos de crédito, sin que se confiere facultad expresa de designar mandatarios judiciales, por tanto, se niega nuevamente la solicitud de terminación del proceso incoada.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 97 fijado hoy **08 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en
el micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial